

Este documento es una traducción no oficial de los Condiciones de Participación en inglés. No se deriva ningún derecho legal de dicha traducción, que solo tiene valor informativo. En caso de incoherencia o conflicto entre la versión inglesa y la española, prevalecerá la versión inglesa.

Este documento no constituye una oferta ni un acuerdo de ningún tipo. Este documento no pretende crear obligaciones jurídicamente vinculantes o ejecutables de ningún tipo.

OIKOCREDIT,
Ecumenical Development Cooperative Society U.A.
como la Cooperativa

Con fecha 1 de marzo de 2023

con respecto a los términos y condiciones relativos a
los derechos de participación emitidos por la Cooperativa

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 Definiciones e interpretación	3
2 Requisitos para poseer Participaciones	7
3 Emisión de Participaciones	7
4 Reembolso de Participaciones	9
5 Proceso mensual de determinación del VL, emisión y reembolso	12
6 Consideraciones pertinentes para informar al Consejo de Administración	13
7 Registro y Extracto de Cuenta	13
8 Dividendos y distribuciones	14
9 Relación entre los Titulares de las Participaciones y la Cooperativa; ausencia de derechos de afiliación	15
10 Gravámenes, transmisibilidad y copropiedad	15
11 Avisos	16
12 Fecha de entrada en vigor	16
13 Modificación de las Condiciones de participación	16
14 Elección de la legislación aplicable y disputas	17
Anexo 1 ¿Cómo se claculan el precio de emision y el Precio de Reembolso de las Participaciones?	19
Anexo 2 Participaciones - Proceso de emisión y reembolso	24
Anexo 3 ¿Cómo se distriburían los activos en caso de disolució de Oikocredit?	26

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Términos y condiciones con respecto a los derechos de participación emitidos por OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A.

INTRODUCCIÓN

- A. La Cooperativa podrá emitir Participaciones, cuyos derechos se determinarán por o de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación.
- B. Las presentes Condiciones de Participación, además de los Estatutos, rigen las relaciones entre la Cooperativa y los Titulares de las Participaciones.
- C. Los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación establecen, entre otras cuestiones, el marco principal de los requisitos de admisibilidad para adquirir y poseer Participaciones y la emisión, el reembolso y la valoración de éstas, con vistas a facilitar un proceso controlado de emisión y reembolso de Participaciones.

1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 1.1 Los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en las Condiciones de Participación tendrán el siguiente significado:

Extracto de Cuenta	Un resumen emitido por la Cooperativa para un Titular de las Participaciones, que contiene determinados datos sobre el éste, incluida la información que figura en el Registro en relación con el Titular de las Participaciones.
Cláusula	Una Cláusula de las presentes Condiciones de Participación.
Estatutos	Los Estatutos de la Cooperativa.
Importe del Activo	El Importe total de los Activos de la Cooperativa, determinado por ésta en euros el último día natural de cada mes, tal como se establece en las presentes Condiciones de Participación y en la PERA.
Mes del Lote	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.
Día Hábil	Día (distinto de un sábado o un domingo) en el que los bancos están generalmente abiertos en los Países Bajos para el ejercicio normal de su actividad.
Importe del Inversor en CAD	El Importe calculado en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en dólares canadienses entre (ii) el tipo de referencia euro/dólar canadiense (EUR/CAD) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Cooperativa de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.
Requisitos de la DDC	Los Requisitos y procedimientos de la diligencia debida del cliente

	(DDC) relacionados con las leyes contra el blanqueo de capitales (LBC), la financiación del terrorismo (FT) y las sanciones, según sean aplicables a la Cooperativa.
Importe del Inversor en CHF	El Importe, calculado en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en francos suizos entre (ii) el tipo de referencia euro/franco suizo (EUR/CHF) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Cooperativa de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.
Titular Apto	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.
Importe del Inversor en EUR	El valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y de todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en euros, calculado por la Cooperativa al último día natural de cada mes, de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.
Divisa	Una moneda distinta del euro, en la que se expresa el valor nominal de una Participación (es decir, francos suizos (CHF), dólares estadounidenses (USD), dólares canadienses (CAD), coronas suecas (SEK) o libras esterlinas británicas (GBP)).
Fracción	Fracción de una Participación, expresada con hasta dos decimales.
Importe del Inversor en GBP	El importe, calculado en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en libras esterlinas entre (ii) el tipo de referencia euro/libra esterlina (EUR/GBP) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Cooperativa de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.
Asamblea General	El órgano constituido por los Miembros de la Cooperativa, o una reunión formal de los Miembros convocada como tal.
Solicitud de Emisión	Una Solicitud de Emisión de una o varias Participaciones.
Lote Mensual de Emisión	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.
Precio de Emisión	El Precio que deberá pagarse en el momento de la Emisión de una Participación.
Consejo de Administración	El Consejo de Administración (<i>bestuur</i>) de la Cooperativa.
Miembro	Miembro de la Cooperativa.
Afiliación	La Afiliación a la Cooperativa, incluidos todos los derechos y obligaciones que conlleva.
IMLS	El informe mensual de liquidez y solvencia, que es un informe interno de la Cooperativa en el que se describe la liquidez disponible de ésta, se indica si el VL por Participación y el VL por

	Acción están por encima del valor nominal y se hacen previsiones sobre la liquidez y el VL para el mes siguiente y los escenarios de tensión para los próximos seis (6) a doce (12) meses.
Reunión Mensual de Emisión y Reembolso	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.4.
MyOikocredit	Un portal en línea que permite a los Titulares de las Participaciones autogestionar sus datos personales, sus Solicitudes de Emisión y sus Solicitudes de Reembolso, y conocer mejor sus Participaciones.
VL o Valor Liquidativo	El importe calculado en euros por la Cooperativa restando el Importe del Pasivo no Participativo del Importe del Activo, según se establece con más detalle en las presentes Condiciones de Participación y en la PERA.
VL por Participación	El Importe, calculado en euros por la Cooperativa multiplicando el Cociente del VL por el valor nominal de la Participación denominada en euros (doscientos euros (200 EUR)), al último día natural de cada mes, tal como se establece en las presentes Condiciones de Participación.
VL por Acción	El Importe, calculado en euros por la Cooperativa multiplicando el Cociente del VL por el valor nominal de la Acción denominada en euros (doscientos euros (200 EUR)), al último día natural de cada mes, tal como se establece en las presentes Condiciones de Participación.
Cociente del VL	el Cociente del VL dividido entre el Importe total del Inversor.
Importe del Pasivo no Participativo	El Importe total del Pasivo de la Cooperativa reflejado en el balance de ésta al último día natural de cada mes. Se excluye el Pasivo que refleja los Importes desembolsados en concepto de Participaciones y Acciones por los Titulares de las Participaciones a y los Titulares de Acciones, respectivamente, determinado por la Cooperativa en euros.
Titular de las Participaciones	El Titular de una Participación.
Participación¹	Un derecho de Participación registrado por la Cooperativa, cuyos derechos se determinarán por o de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación.
Formulario de Reembolso de Participaciones	El Formulario utilizado para presentar una Solicitud de Reembolso, en virtud del cual el Reembolso de Participaciones puede estar sujeto a términos y condiciones que difieran de los establecidos en el presente documento en la medida en que lo exija la legislación local del territorio en el que resida el Titular de las Participaciones que utilice el Formulario. El Formulario está disponible a través de las páginas web, MyOikocredit, las oficinas de la Cooperativa o a través de cualquier otro medio que ésta determine en cada momento.
Formulario de Suscripción de Participaciones	El Formulario de Solicitud para la Suscripción de Participaciones, en virtud del cual éstas pueden estar sujetas a términos y

¹ Corresponde al término holandés *Participatie*, en ningún caso hace referencia al término participaciones sociales.

condiciones que difieran de los establecidos en el presente documento en la medida en que lo exija la legislación local del territorio en el que resida el (potencial) Titular de las Participaciones que utilice el Formulario. El Formulario está disponible a través de las páginas web, MyOikocredit, las oficinas de la Cooperativa o a través de cualquier otro medio que ésta determine en cada momento.

Condiciones de Participación	Las presentes Condiciones de Participación, modificadas periódicamente y aprobadas por el Consejo de Administración.
Lote Mensual de Reembolso	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.2.
Precio de Reembolso	El precio al que la Cooperativa podrá recomprar una Participación.
Solicitud de Reembolso	Una Solicitud de Reembolso de una o varias Participaciones.
Registro	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.
Importe del Inversor en SEK	El Importe, calculado en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en coronas suecas entre (ii) el tipo de referencia euro/corona sueca (EUR/SEK) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Cooperativa de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.
Acción	Una Acción nominativa en el capital de la Cooperativa.
Fecha final de la Acción	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3.
PERA	La política de emisión y reembolso de acciones que rige las Acciones, además de las disposiciones de los Estatutos, en la medida en que dicha política se modifique periódicamente.
Cooperativa	OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A., cooperativa de responsabilidad excluida (<i>coöperatie met uitgesloten aansprakelijkheid</i>) constituida con arreglo a la legislación holandesa, con domicilio social (<i>statutaire zetel</i>) en Amersfoort (dirección: Berkenweg 7, 3818 LA, Amersfoort, Países Bajos) con número del registro mercantil 31020744.
Créditos Subordinados	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.9.
Consejo de Supervisión	El Consejo de Supervisión de la Cooperativa.
Importe total del Inversor	La suma de los siguientes Importes, calculados en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes, de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA: (a) el Importe del Inversor en EUR; (b) el Importe del Inversor en CHF; (c) el Importe del Inversor en USD; (d) el Importe del Inversor en GBP;

- (e) el Importe del Inversor en CAD; y
- (f) el Importe del Inversor en SEK.

Formulario de Transferencia

Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.2.

Importe del Inversor en USD

El Importe, calculado en euros por la Cooperativa al último día natural de cada mes dividiendo (i) el valor nominal agregado de todas las Participaciones en circulación y todas las Acciones en circulación (incluidas las Fracciones y las Fracciones de Acciones) que estén denominadas en dólares estadounidenses entre (ii) el tipo de referencia euro/dólar estadounidense (EUR/USD) al final del día publicado por Bloomberg al último día natural de cada mes, cálculo que efectuará la Cooperativa de conformidad con las presentes Condiciones de Participación y la PERA.

- 1.2 Los términos definidos en singular tendrán el significado correspondiente en plural y viceversa.
- 1.3 Los términos "escrito" o "por escrito" también incluirán el uso de medios electrónicos de comunicación, así como el envío a través de MyOikocredit.

2 REQUISITOS PARA POSEER PARTICIPACIONES

- 2.1 Las Participaciones solo pueden ser adquiridas por una persona física, una entidad o una organización que cumpla todos los requisitos de admisibilidad siguientes (un **"Titular Apto"**):
 - a. Reside en un país en el que la Cooperativa está autorizada a ofrecer Participaciones;
 - b. suscribe plenamente los fines de la Cooperativa y lo confirma a petición de ésta; y
 - c. cumple los requisitos de la DDC.
- 2.2 Para decidir si una persona física, entidad u organización es un Titular Apto y, entre otras cosas, cumple con los Requisitos de DDC, la Cooperativa realizará evaluaciones periódicas que comprenden procedimientos de verificación de conocimiento del cliente (*know-your-customer* o KYC). Para ello, la Cooperativa tratará determinados datos personales de cada (potencial) Titular de las Participaciones, tal y como se establece en el Formulario de Suscripción de Participaciones. Estas evaluaciones tienen por objeto evitar que la Cooperativa se utilice para facilitar actividades delictivas, como la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales. En el sitio web de la Cooperativa podrá encontrar la declaración de privacidad que proporciona más detalles sobre cómo, con qué fines y qué tipo de datos personales serán tratados por ésta.

3 EMISIÓN DE PARTICIPACIONES

- 3.1 La Cooperativa puede emitir Participaciones, aunque no está obligada a ello. El Consejo de Administración está autorizado a decidir sobre su emisión. Las Participaciones solo podrán emitirse a favor de Titulares Aptos. No se emitirán certificados de Participaciones (*participatiebewijzen*). Un Extracto de Cuenta no es un certificado de una o varias Participaciones (*participatiebewijs*).

- 3.2 Cada Participación tiene un valor nominal de doscientos euros (200 EUR), doscientos cincuenta francos suizos (250 CHF), doscientos dólares estadounidenses (200 USD), doscientos dólares canadienses (200 CAD), dos mil coronas suecas (2.000 SEK) o ciento cincuenta libras esterlinas (150 GBP), según determine el Consejo de Administración previa aprobación del Consejo de Supervisión.
- 3.3 La primera Solicitud de Emisión por parte de un potencial Titular de las Participaciones tiene lugar mediante el envío a la Cooperativa de un Formulario de Suscripción de Participaciones debidamente cumplimentado. Cualquier otra Solicitud de Emisión de Participaciones adicionales por parte de un Titular de éstas tendrá lugar mediante la presentación de una Solicitud de Emisión a la Cooperativa, a través de un Formulario de Suscripción de Participaciones, o por cualquier otro medio que la Cooperativa determine en cada momento. Toda Solicitud de Emisión deberá indicar el importe por el que se realiza la ésta, siempre que la primera Solicitud de Emisión esté sujeta a un importe mínimo correspondiente al valor nominal de una Participación aplicable en ese momento.
- 3.4 Tras la recepción de una primera Solicitud de Emisión de un potencial Titular de las Participaciones, la Cooperativa:
- evaluará si el potencial Titular de las Participaciones es un Titular Apto;
 - confirmará por escrito al potencial Titular de las Participaciones si cumple o no los requisitos para ser considerado Titular Apto y si está aprobado como tal por la Cooperativa;
 - solicitará al potencial Titular de las Participaciones que haya sido aprobado como Titular Apto que transfiera a la Cooperativa el importe que ha solicitado invertir en virtud de la correspondiente Solicitud de Emisión antes de que finalice el mes en el que la Cooperativa haya enviado la confirmación a que se refiere el apartado b, a fin de que ésta considere la posibilidad de emitir las Participaciones al (potencial) Titular de éstas con fecha efectiva del primer día del mes siguiente.
- Dos o más de las confirmaciones y solicitudes establecidas en la Cláusula 3.4b y c anteriores y en la Cláusula 3.5b podrán combinarse y enviarse simultáneamente al (potencial) Titular de las Participaciones.
- 3.5 Si (i) la Cooperativa ha recibido una Solicitud de Emisión de un potencial Titular de las Participaciones y lo ha aprobado como Titular Apto, o en caso de recibir una Solicitud de Emisión de un Titular de las Participaciones; (ii) la Cooperativa ha recibido en su cuenta bancaria el importe total que el potencial Titular de las Participaciones invertirá; y (iii) el Consejo de Administración ha decidido emitir las Participaciones correspondientes, la Cooperativa:
- emitirá las Participaciones al Titular de éstas o al potencial Titular de éstas, según sea el caso, de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación; y
 - enviará una confirmación por escrito al Titular de las Participaciones de la adquisición de éstas proporcionándole un Extracto de Cuenta a través del portal MyOikocredit o de cualquier otra forma que determine la Cooperativa.
- 3.6 Las Solicitudes de Emisión están sujetas al derecho de desistimiento de los (potenciales) Titulares de las Participaciones, tal y como se establece en el Formulario de Suscripción de Participaciones y otros documentos mediante los cuales se pueden realizar las Solicitudes de Emisión. Una solicitud de desistimiento presentada en virtud del derecho de desistimiento arriba mencionado no puede revocarse.

- 3.7 El Consejo de Administración tiene la facultad discrecional de atender o no cualquier Solicitud de Emisión. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en relación con las Solicitudes de Emisión, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el activo y el pasivo de la Cooperativa, así como su situación de liquidez y solvencia y los requisitos a que se refiere la Cláusula 2.1 de las presentes Condiciones de Participación.
- 3.8 El Precio de Emisión será determinado por la Cooperativa de conformidad con los siguientes principios:
- a. El Precio de Emisión de una Participación con un valor nominal en euros se determina del siguiente modo:
 - i. si el VL por Participación es igual o superior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será de doscientos euros (200 EUR);
 - ii. si el VL por Participación es inferior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será igual al VL por Participación;
 - b. el Precio de Emisión para una Participación con un valor nominal en una Divisa no excederá el valor nominal de la Participación, y se determina de la siguiente manera:
 - i. si el VL por Participación es igual o superior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión es igual al valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente;
 - ii. si el VL por Participación es inferior a doscientos euros (200 EUR), el Precio de Emisión será igual al producto del Cociente del VL multiplicado por el valor nominal de la Participación en la Divisa.

Se incluyen algunos ejemplos de cálculo del Precio de Emisión en cada una de las situaciones previstas en las Cláusulas 3.8a y 3.8b anteriores y en la Parte 1 del Anexo 1 de las presentes Condiciones de Participación.

- 3.9 El Consejo de Administración podrá decidir que una o más Participaciones se dividan en el número de Fracciones que éste determine, previa aprobación del Consejo de Supervisión. Salvo disposición expresa en contra, las disposiciones de los Estatutos y de las presentes Condiciones de Participación relativas a las Participaciones y a los Titulares de las Participaciones se aplican *mutatis mutandis* a las Fracciones y a los titulares de las mismas, respectivamente.
- 3.10 A continuación, se resumen los pasos clave y el calendario para la emisión de Participaciones.



Requisitos / Acciones	Formulario de suscripción de Participaciones cumplimentado y documentación justificativa facilitada por el (potencial) Titular de las Participaciones	Resultado positivo del análisis KYC.	Confirmación de la suscripción, incluidos los datos bancarios de la Cooperativa.	Importe invertido del (potencial) Titular de las Participaciones en virtud de la Solicitud de Emisión recibida en la cuenta de la Cooperativa. Resultado satisfactorio de la diligencia debida de la cuenta bancaria.	El Consejo de Administración decide, a su entera discreción, sobre todas las Solicitudes de Emisión presentadas en el Mes del Lote anterior.	Si el Consejo de Administración ha decidido atender la(s) Solicitud(es) de Emisión efectuada(s) en el Mes del Lote anterior, la Cooperativa emitirá Participaciones con efecto económico a partir del primer día natural del mes siguiente al Mes del Lote correspondiente.
Calendario	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote	Antes del final del Mes del Lote	Quinto Día Hábil después del Mes del Lote	Sexto Día Hábil después del Mes del Lote.

4 REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

- 4.1 Un Titular de las Participaciones puede presentar una Solicitud de Reembolso enviando a la Cooperativa un Formulario de Reembolso de Participaciones debidamente cumplimentado.
- 4.2 Las Participaciones podrán rescatarse de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación y a discreción del Consejo de Administración. Mientras haya una o más Acciones en circulación, el reembolso de las Participaciones está sujeto al siguiente calendario:
- Si un Miembro deja de ser Miembro de la Cooperativa, el Reembolso de las Participaciones se producirá a más tardar cinco (5) años después del cese de la condición de Miembro.
 - Sin perjuicio de los requisitos de tenencia mínima para determinadas categorías de Miembros establecidos en los Estatutos o en virtud de los mismos, el reembolso de las Participaciones en poder de un Titular de éstas, en virtud de una Solicitud de Reembolso efectuada por éste, se producirá a más tardar cinco (5) años después de la fecha de dicha Solicitud.

En todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 4.9.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas establecidas en la disposición transitoria de los Estatutos, como consecuencia de lo cual se suprimirá de los Estatutos el mencionado plazo máximo de cinco (5) años para el reembolso de las Participaciones, esta Cláusula 4.2 quedará redactada como sigue: *"Una Participación podrá ser reembolsada de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación, a discreción del Consejo de Administración. No existe un plazo máximo para el Reembolso de las Participaciones, independientemente de si alguna estuvo sujeta a dicho plazo máximo en el pasado."*

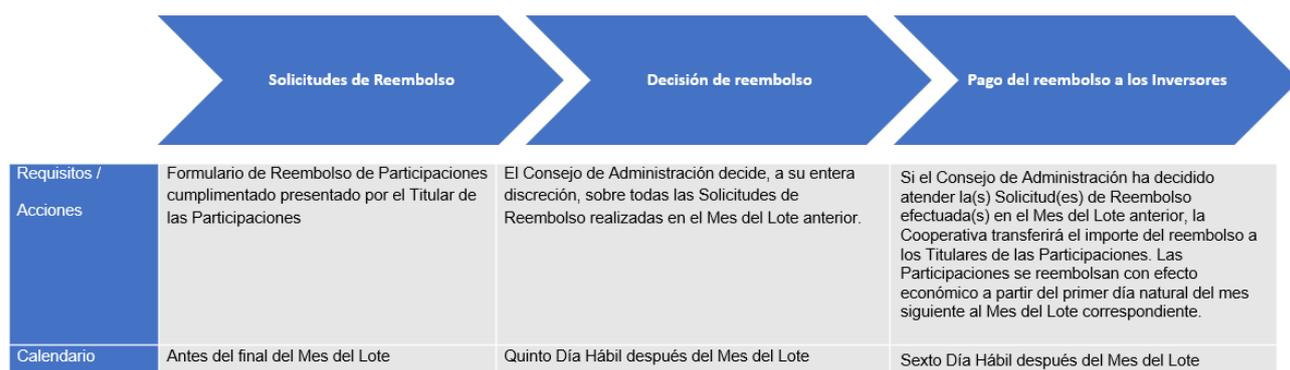
- 4.3 Si la Cooperativa deja de tener Acciones en circulación, el Consejo de Administración publicará un anuncio en la página web de la Cooperativa indicando (i) que no hay Acciones en circulación; y (ii) la fecha a partir de la cual la Cooperativa deja de tener Acciones en circulación (la "**Fecha de Fin de las Acciones**"). Con efecto a partir de la Fecha de Fin de las Acciones, el plazo máximo de cinco (5) años para cualquier reembolso de Participaciones a que se refiere la Cláusula 4.2 dejará de ser aplicable con respecto a todas ellas, independientemente de si dicho plazo se aplicaba a una Participación antes de la Fecha de Fin de las Acciones.
- 4.4 El Precio de Reembolso de una Participación será determinado por la Cooperativa de acuerdo con los siguientes principios:
- el Precio de Reembolso de una Participación con valor nominal en euros será igual al VL por Participación, salvo que el VL por Participación sea igual o superior a doscientos euros (200 EUR), en cuyo caso el Precio de Reembolso será de doscientos euros (200 EUR);
 - el Precio de Reembolso de una Participación con valor nominal en una Divisa es igual al producto del Cociente del VL multiplicado por el valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente, a menos que el VL por Participación (que se calcula en euros por definición) sea igual o superior a doscientos euros (200 EUR), en cuyo caso el Precio de Reembolso es igual al valor nominal de la Participación en la Divisa correspondiente.

Se incluyen algunos ejemplos de cálculo del Precio de Reembolso en cada una de las situaciones previstas en las Cláusulas 4.4a y 4.4b anteriores y en la Parte 2 del Anexo 1 de las presentes Condiciones de Participación.

- 4.5 Si la Cooperativa debe pagar o retener impuestos en relación con el reembolso de una Participación, podrá deducir el importe de los impuestos del Precio de Reembolso de la Participación.

- 4.6 La Cooperativa podrá reembolsar una Participación a petición de un Titular de ésta que presente una Solicitud de Reembolso, de conformidad con la Cláusula 5. El Consejo de Administración podrá decidir, a su exclusiva y entera discreción, atender o no las Solicitudes de Reembolso, con la debida observancia de la Cláusula 5.3.
- 4.7 En caso de que un Titular de las Participaciones no sea o haya dejado de ser un Titular Apto, lo que decidirá la Cooperativa a su entera discreción, la Cooperativa está autorizada a reembolsar todas las Participaciones que posea el Titular de éstas sin necesidad de que éste presente una Solicitud de Reembolso.
- 4.8 Si la Cooperativa deseara reembolsar las Participaciones mantenidas por un Titular de éstas que no es o ha dejado de ser un Titular Apto, la Cooperativa lo notificará al Titular de las Participaciones por escrito, indicando la razón o razones del reembolso. El reembolso de las Participaciones mantenidas por un Titular de éstas que no sea o haya dejado de ser un Titular Apto tendrá lugar inmediatamente después de dicha notificación, a la entera discreción de la Cooperativa y al Precio de Reembolso aplicable en ese momento. La Cooperativa estará facultada para realizar en nombre del Titular de las Participaciones cualquier acción que esta considere necesaria para efectuar el reembolso. Las Cláusulas 4.2, 4.11 y 4.14 no se aplicarán al reembolso de conformidad con el presente Cláusula 4.8.
- 4.9 Todas las reclamaciones de un Titular de las Participaciones en virtud de su(s) Participación(es), incluida cualquier reclamación de pago de dividendos u otras distribuciones, y cualquier reclamación en relación con el reembolso de sus Participaciones o la liquidación de la Cooperativa, así como cualquier interés sobre las mismas (denominadas conjuntamente "**Reclamaciones Subordinadas**") están subordinadas en cualquier procedimiento de insolvencia a todas las obligaciones presentes y futuras de la Cooperativa, siempre que las Participaciones tengan el mismo rango que las Acciones. La Cooperativa solo está obligada a pagar los Créditos Subordinados y el Titular de las Participaciones solo podrá exigir su pago: (a) cuando y en la medida en que la Cooperativa esté en condiciones de efectuar dicho pago y siga siendo capaz de continuar pagando sus deudas a medida que venzan; y (b) siempre que dicho pago no cree la obligación para el Consejo de Administración de solicitar un procedimiento de insolvencia de la Cooperativa en virtud de la legislación holandesa aplicable.
- 4.10 Todas las Solicitudes de Reembolso deben indicar o el número de Participación cuyo reembolso se solicita o el importe en la moneda (en euros o en otras divisas) en la que las Participaciones cuyo reembolso se solicita estén denominadas.
- 4.11 El reembolso se hará efectivo mediante la aprobación por parte del Consejo de Administración de la decisión tomada en la Reunión Mensual de Emisión y Reembolso. Tras la decisión del Consejo de Administración, la Cooperativa remitirá el producto del reembolso a la cuenta bancaria del Titular de las Participaciones tan pronto como sea posible. Tras la aprobación por parte del Consejo de Administración, según lo establecido en la primera frase de esta Cláusula 4.11, la Cooperativa confirmará toda Solicitud de Reembolso que haya aprobado mediante un Extracto de Cuenta a través del portal MyOikocredit o de otra forma que determine la Cooperativa.
- 4.12 Si un Titular de las Participaciones posee menos de una Participación, la Cooperativa está autorizada, a su discreción, a reembolsar todas las Fracciones que posea el Titular de las Participaciones sin necesidad de que éste presente una Solicitud de Reembolso. El proceso y los pasos establecidos en la Cláusula 4.8 se aplican *mutatis mutandis* en este caso.

- 4.13 Un Titular de las Participaciones que posea Acciones o instrumentos derivados de Acciones (por ejemplo, certificados de depósito de Acciones), además de una o más Participaciones, solo tendrá derecho a presentar una Solicitud de Reembolso relativa a una o más de sus Participaciones si todas sus Acciones y todos sus instrumentos derivados de Acciones se ofrecen para reembolso al mismo tiempo. El reembolso de Acciones e instrumentos derivados de Acciones está sujeto a los Estatutos y al PERA, y el reembolso de Participaciones está sujeto a los Estatutos y a las presentes Condiciones de Participación.
- 4.14 A continuación, se resumen los pasos clave y el calendario para el reembolso de Participaciones.



5 PROCESO MENSUAL DE DETERMINACIÓN DEL VL, EMISIÓN Y REEMBOLSO

- 5.1 El proceso de cálculo del VL y el ciclo mensual de emisión y reembolso se resumen en el [Anexo 2](#) de las presentes Condiciones de Participación.
- 5.2 Todas las Solicitudes de Reembolso realizadas en el mismo mes natural (el "**Lote Mensual de Reembolso**") se considerarán realizadas el último día de ese mes (el "**Mes del Lote**"). Del mismo modo, todas las Solicitudes de Emisión realizadas en un Mes del Lote se considerarán realizadas el último día de dicho mes (el "**Lote Mensual de Emisión**"). Por ejemplo, una Solicitud de Reembolso efectuada el 18 de junio de un año determinado se trata de la misma manera que una Solicitud efectuada el 30 de junio del mismo año.
- 5.3 Todas las Solicitudes que compongan un Lote Mensual de Reembolso o un Lote Mensual de Emisión, respectivamente, se tratarán por igual, es decir, independientemente de la secuencia de presentación, el importe o el motivo de la solicitud.
- 5.4 En el ejercicio de su discrecionalidad en cuanto a si se atienden y cómo se atienden las Solicitudes de Reembolso y las Solicitudes de Emisión en un Mes del Lote, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el IMLS más reciente y la recomendación de la reunión de los especialistas internos pertinentes de la Cooperativa (la "**Reunión Mensual de Emisión y Reembolso**").
- 5.5 La Cooperativa puede, a su entera discreción, decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el VL.
- 5.6 En última instancia, el quinto (5.º) Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el IMLS y la recomendación de la Reunión Mensual de Emisión y

Reembolso, decidirá si atiende o no las Solicitudes de Emisión y las Solicitudes de Reembolso realizadas durante el Mes del Lote. La Cooperativa informará a los Titulares de las Participaciones que hayan presentado una Solicitud de Reembolso o una Solicitud de Emisión de la decisión del Consejo de Administración.

- 5.7 En caso de que se produzca un cambio sustancial entre la decisión del Consejo de Administración y el momento de la comunicación de la decisión en el quinto (5.º) Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración volverá a evaluar su decisión. A efectos de la reevaluación de su decisión, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el cambio sustancial y considerará si sería prudente atender las Solicitudes de Reembolso y las Solicitudes de Emisión en el Mes del Lote de que se trate.
- 5.8 Se podrá corregir el Lote Mensual de Emisión o el Lote Mensual de Reembolso, únicamente:
- a. como consecuencia de la retirada por parte de un (potencial) Titular de las Participaciones, según lo dispuesto en la Cláusula 3.6; o
 - b. como consecuencia de errores en el Lote Mensual de Emisión o en el Lote Mensual de Reembolso debidos a fallos administrativos o técnicos de la Cooperativa.

6 CONSIDERACIONES PERTINENTES PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 6.1 En cuanto a la recomendación al Consejo de Administración, en la Reunión Mensual de Emisión y Reembolso, se deberá en todo caso tener siempre en cuenta la liquidez y la solvencia de la Cooperativa. Además, también se podrán tener en cuenta otros factores que se consideren pertinentes.
- 6.2 La liquidez se refiere a la facilidad con la que la Cooperativa puede hacer frente a sus obligaciones financieras y facilitar las Solicitudes de Reembolso con los activos líquidos disponibles en un momento dado. Para evaluar si los niveles de liquidez son suficientes, deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias, incluida una evaluación de las necesidades y usos de liquidez en el plazo de un año.
- 6.3 La solvencia se refiere a la capacidad de la Cooperativa para absorber pérdidas inesperadas y seguir siendo capaz de hacer frente a sus obligaciones financieras. La solvencia es esencial para mantener el negocio, ya que demuestra la capacidad de la Cooperativa para continuar sus operaciones y resistir a las crisis financieras en un futuro previsible. Los indicadores clave de la solvencia son el VL y el VL comparado con los activos totales de la Cooperativa (ratio de capital no ponderado). La Cooperativa podrá desarrollar otros métodos para evaluar la solvencia a lo largo del tiempo.

7 REGISTRO Y EXTRACTO DE CUENTA

- 7.1 La Cooperativa llevará un registro en el que figurarán los nombres y direcciones de todos los Titulares de las Participaciones, las Participaciones registradas a nombre de cada Titular de éstas, las fechas en las que adquirieron las Participaciones, el valor nominal de sus Participaciones, así como cualquier otro detalle que la Cooperativa considere útil a efectos administrativos (el "**Registro**").
- 7.2 El Registro servirá también para dejar constancia de la emisión, transferencia, conversión y reembolso de Participaciones. El Registro constituye una prueba concluyente con respecto a las Participaciones.
- 7.3 Cada Titular de las Participaciones debe notificar a la Cooperativa su dirección de correo electrónico y

de residencia, así como los datos de su cuenta bancaria a efectos de pagos de dividendos u otras distribuciones, y cualquier otra comunicación en relación con la Cooperativa. El Titular de las Participaciones informará a la Cooperativa de cualquier cambio en la información anterior en un plazo de treinta (30) días naturales a partir del cambio. Si un Titular de las Participaciones no ha notificado a la Cooperativa un cambio, las consecuencias de no informar (oportunamente) a la Cooperativa serán por cuenta y riesgo del Titular de las Participaciones y, por lo tanto, la Cooperativa no será responsable de ningún daño al Titular de las Participaciones derivado de la falta de notificación de éste a la Cooperativa.

- 7.4 Cada Titular de las Participaciones podrá solicitar en cualquier momento un Extracto de Cuenta con respecto a sus Participaciones. Si un Titular de las Participaciones no se opone al contenido de un Extracto de Cuenta en el plazo de un (1) mes después de haberlo recibido, se considerará que el contenido del Extracto de Cuenta ha sido aprobado por éste.

8 DIVIDENDOS Y DISTRIBUCIONES

- 8.1 La Cooperativa puede efectuar distribuciones en forma de dividendos a los Titulares de las Participaciones con cargo a los beneficios netos o a las reservas en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, sujeto a la aprobación del Consejo de Supervisión, de conformidad con los Estatutos y las presentes Condiciones de Participación, y en cada caso, con sujeción a la Cláusula 4.9. El derecho de las Participaciones a los dividendos de los beneficios netos de un ejercicio (si se distribuyen) se calculará sobre una base *pro rata temporis*, en virtud de la cual cada mes completo del ejercicio correspondiente durante el cual una Participación esté en circulación, dará derecho a una/doceava (1/12.^a) parte de Participación del dividendo anual atribuible a la Participación. Esto significa, por ejemplo, que una Participación que se haya reembolsado con efecto a partir del 1 de noviembre como parte del Lote Mensual de Reembolso correspondiente al mes de octubre de un ejercicio respecto del cual se calcule el dividendo, tendrá derecho a la décimo/doceava (10/12.^a) parte del dividendo atribuible a una Participación que haya estado en circulación durante todo ese ejercicio.
- 8.2 Las distribuciones a los Titulares de las Participaciones se efectuarán una vez deducidos los impuestos que, en su caso, deba pagar o retener la Cooperativa. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 8.1, la Cooperativa calculará el derecho de cada Participación a una distribución con cargo a los beneficios netos o a las reservas como porcentaje del valor nominal de dicha Participación.
- 8.3 En el Formulario de Suscripción de Participaciones, el (potencial) Titular de éstas puede indicar cómo debe distribuirse el dividendo. Se pide a cada Titular de las Participaciones que indique si desea que los dividendos netos se paguen en efectivo o en especie mediante la emisión de Participaciones o Fracciones (dividendo en Acciones). Si el Titular de las Participaciones no eligió ninguna de estas opciones, los dividendos se distribuirán en especie. Además, los Titulares de las Participaciones pueden solicitar por escrito a la Cooperativa que modifique el pago de sus dividendos para un ejercicio determinado hasta el 1 de junio del ejercicio siguiente.
- 8.4 La Cooperativa pagará los dividendos u otras distribuciones en efectivo (incluida la distribución de cualquier superávit en caso de liquidación) al número de cuenta bancaria que figure en el Registro. El pago de cualquier cantidad a dicha cuenta bancaria eximirá a la Cooperativa de responsabilidad por el importe de dicho pago.

- 8.5 Los dividendos de las Participaciones denominadas en euros, dólares estadounidenses, francos suizos, dólares canadienses, libras esterlinas o coronas suecas, respectivamente, solo se pagarán en efectivo a un Titular de las Participaciones si el total de las Participaciones administradas en una cuenta específica de dicho Titular tiene derecho a un dividendo de al menos 50 EUR, 50 USD, 50 CHF, 50 CAD, 50 GBP o 500 SEK. Si el total de las Participaciones administradas en una cuenta específica de un Titular de éstas tiene derecho a un dividendo por debajo de los umbrales especificados en la frase anterior, dicho dividendo se reinvertirá automáticamente como dividendo en Acciones, a menos que todas las Participaciones de la cuenta en cuestión hayan sido reembolsadas en el ejercicio anterior respecto del cual se calcula el dividendo; no obstante, en este último caso, el dividendo se pagará en efectivo al Titular de las Participaciones o, si éste ha dado instrucciones a la Cooperativa para que lo haga y dicha donación es conforme con la legislación local, se donará a la Stichting Oikocredit International Support Foundation.
- 8.6 Cualquier superávit resultante de la liquidación de la Cooperativa se calculará y desembolsará según lo establecido en los Estatutos. En el Anexo 3 de las presentes Condiciones de Participación figuran ejemplos de cálculo.
- 8.7 El derecho del Titular de las Participaciones a dividendos o a cualquier otra distribución en virtud de la tenencia de Participaciones se extinguirá (*vervallen*) cinco años después de que el dividendo u otra distribución sea pagadero. En cualquier caso, todos los derechos caducarán a los cinco años de la amortización total de todas las Participaciones del Titular de éstas.
- 8.8 Si se decidiese que se efectuará un pago a los Titulares de las Participaciones de conformidad con la presente Cláusula 8, la Cooperativa publicará dicha decisión en www.oikocredit.es/cifras-clave. El pago vencerá y será pagadero a los treinta (30) días de la fecha de pago especificada en la decisión publicada.

9 RELACIÓN ENTRE LOS TITULARES DE LAS PARTICIPACIONES Y LA COOPERATIVA; AUSENCIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN

- 9.1 Las Condiciones de Participación se aplican a las Participaciones y rigen la relación jurídica entre los Titulares de éstas y la Cooperativa, además de las disposiciones de los Estatutos. En caso de contradicción entre las Condiciones de Participación y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.
- 9.2 Se considerará que toda persona u organización que haya suscrito o adquirido Participaciones ha aceptado las Condiciones de Participación.
- 9.3 Un Titular de las Participaciones no se convierte en Miembro de la Cooperativa por adquirir o poseer Participaciones. Las Participaciones no llevan aparejada la condición de Miembro de la Cooperativa.
- 9.4 Las Participaciones no confieren a su Titular derecho de asistencia a la Asamblea General ni derecho de voto. La Cooperativa no celebra reuniones de Titulares de las Participaciones.

10 GRAVÁMENES, TRANSMISIBILIDAD Y COPROPIEDAD

- 10.1 Las Participaciones no pueden estar gravadas con un derecho de prenda, usufructo o cualquier otro

derecho o gravamen.

- 10.2 Un Titular de las Participaciones podrá solicitar la transferencia de una o varias de sus Participaciones enviando a la Cooperativa un formulario de transferencia ("**Formulario de Transferencia**") debidamente cumplimentado. Tras la recepción de un Formulario de Transferencia, la Cooperativa evaluará si el cesionario (potencial) es un Titular Apto y confirmará por escrito al cesionario (potencial) si cumple o no los requisitos para ser considerado Titular Apto y es aprobado como tal por la Cooperativa. Cuando Stichting Oikocredit International Share Foundation pretenda transferir una o más Participaciones a titulares de certificados de depósito emitidos por ella, dicha transferencia podrá efectuarse mediante un Formulario de Transferencia o mediante otro(s) documento(s) que Stichting Oikocredit International Share Foundation y la Cooperativa determinen conjuntamente a su discreción.
- 10.3 Si una Participación es de titularidad conjunta, cualquier acción en nombre de los titulares conjuntos de dicha Participación frente a la Cooperativa, incluida, entre otras, la firma de cualquier documento podrá ser realizada por cualquiera de los titulares conjuntos actuando individualmente sin requerir el consentimiento explícito del otro titular o titulares.

11 AVISOS

- 11.1 Las notificaciones a un Titular de las Participaciones se enviarán por escrito a la dirección de éste, a su dirección de correo electrónico o a través de MyOikocredit, en función de las preferencias inscritas en el Registro por el Titular de las Participaciones.
- 11.2 Las notificaciones a la Cooperativa deberán enviarse por correo postal o electrónico a la siguiente dirección:
Oikocredit International
PO Box 2136
3800 CC Amersfoort
Países Bajos
Correo electrónico: oi.support@oikocredit.org

12 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Condiciones de Participación son aplicables a partir del 1 de marzo de 2023.

13 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- 13.1 Las Condiciones de Participación se adoptarán y modificarán en virtud de una resolución del Consejo de Administración, sujeta a la aprobación del Consejo de Supervisión.
- 13.2 La Cooperativa publicará las Condiciones de Participación modificadas en sus sitios web, accesibles a través de www.oikocredit.coop/important-documents.
- 13.3 Una modificación de los Estatutos o de las Condiciones de Participación puede dar lugar a un cambio de los derechos de participación o de la naturaleza de las Participaciones. La modificación de los Estatutos o la adopción o modificación de las Condiciones de Participación no requieren la aprobación de los Titulares de las Participaciones.

14 ELECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DISPUTAS

- 14.1 Las Condiciones de Participación y los documentos que se suscriban en virtud de las mismas se registrarán e interpretarán exclusivamente de conformidad con la legislación de los Países Bajos. Cualquier asunto, reclamación o disputa que surja de o en relación con las Condiciones de Participación, ya sea de manera contractual o extracontractual, se registrará y resolverá de conformidad con la legislación holandesa.
- 14.2 Cualquier disputa derivada o relacionada con las Condiciones de Participación, ya sea de manera contractual o extracontractual, se someterá exclusivamente a la jurisdicción del tribunal competente de Ámsterdam.

¿Cómo se calculan el Precio de Emisión y el Precio de Reembolso de las Participaciones?

Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre el modo en que Oikocredit determina el Precio de Emisión y Reembolso de las Participaciones. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.

1. ¿Cuál es el precio de una Participación denominada en euros ("Participación en euros")?

El precio al que usted puede comprar una Participación en euros de Oikocredit ("**Precio de Emisión**") o venderla de nuevo a Oikocredit ("**Precio de Reembolso**") es el "Valor Liquidativo (VL) por Participación en euros". Independientemente de este valor, 200 EUR es el precio máximo de una Participación, que llamamos el "**Valor Nominal**" y que es un número fijo que se desprende de los Estatutos de Oikocredit. Esto significa que, si el Valor Liquidativo por Participación en euros es superior a 200 EUR, por ejemplo, 210 EUR, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 200 EUR, no a 210 euros.

Por el contrario, si el Valor Liquidativo por Participación en euros es inferior a 200 EUR, por ejemplo, 195 EUR, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 195 EUR (siempre que Oikocredit no haya pausado la emisión y el reembolso de Participaciones).

2. ¿Cuál es el precio de las Participaciones no denominadas en euros?

Para las Participaciones denominadas en monedas distintas del euro, el Precio de Emisión/Reembolso sigue el mismo mecanismo que el de las Participaciones en euros. El precio al que usted puede comprar una Participación de Oikocredit en dólares canadienses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas o dólares estadounidenses o venderla de nuevo a Oikocredit es el "**Valor Liquidativo por Participación**" en la moneda respectiva hasta el Valor Nominal 200 CAD, 250 CHF, 150 GBP, 2.000 SEK y 200 USD, respectivamente. Al igual que con las Participaciones en euros, esto significa que, si el Valor Liquidativo es superior al Valor Nominal, por ejemplo, 210 CAD, 262 CHF, 162 GBP, 2.100 SEK, podrá solicitar la emisión y el reembolso a 200 CAD, 250 CHF, 150 GBP, 2.000 SEK y 200 USD, y no al Valor Liquidativo superior.

Por el contrario, si el Valor Liquidativo por Participación en la moneda respectiva es inferior al Valor Nominal, por ejemplo, 195 CAD, 244 CHF, 146 GBP, 1.950 SEK, 195 USD, podrá solicitar la emisión al reembolso a 195 CAD, 244 CHF, 146 GBP, 1.950 SEK, 195 USD.

Todo ello mientras Oikocredit no haya puesto en pausa la emisión y el reembolso de Participaciones o determinado de otro modo que éstas no pueden transferirse. Los Valores Liquidativos de las Participaciones en todas las monedas están en todo momento por encima o potencialmente por debajo de los respectivos Valores Nominales en el mismo porcentaje. En otras palabras, se sitúan a la misma distancia de su Valor Nominal respectivo en cualquier momento. Por ejemplo, si el Valor Nominal de los activos por Participación en euros (valor nominal: 200 EUR) es de 160 EUR, el Valor Nominal del activo por Participación en francos suizos (Valor Nominal: CHF 250) es de CHF 200, lo que significa que el Valor Liquidativo de ambos es el 80 % de sus respectivos Valores Nominales.

3. ¿Cómo calcula Oikocredit el Valor Liquidativo por Participación?

Primer paso. El primer paso consiste en determinar el "Importe total del Inversor". Para ello, tomamos el número de Participaciones en circulación en cada moneda. Por ejemplo:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
N.º Participaciones en circulación	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689

Conocemos el Valor Nominal de las Participaciones en cada moneda porque está predefinido en los Estatutos y en las Condiciones de Participación. También sabemos cuál es el tipo de cambio de las Divisas CHF, USD, GBP, CAD y SEK frente al euro. Obtenemos los tipos de cambio de un proveedor de información de servicios financieros (Bloomberg) el último día natural de cada mes. A continuación, hemos añadido algunos ejemplos de tipos de cambio en la última fila:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
N.º Participaciones en circulación	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689
Valor Nominal	200	250	200	150	200	2.000
Tipo de cambio de Divisas a euros el último día natural del mes	1	1,06	0,95	0,84	1,45	10,51

Para cada Divisa, *multiplicamos* el número de Participaciones en circulación por el Valor Nominal y el tipo de cambio para obtener el Importe del Inversor expresado en euros para las Participaciones en cada grupo de Divisas. En nuestro ejemplo:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
N.º Participaciones en circulación	5.152.281	276.104	79.940	57.340	16.276	43.689
Valor Nominal	200	250	200	150	200	2.000
Tipo de cambio con el euro en la última fecha del mes	1	1,06	0,95	0,84	1,45	10,51
Importe del Inversor en euros	1.030.456.200	65.118.868	16.829.474	10.239.286	2.244.966	8.313.796

Por último, el "Importe total del Inversor" es la *suma* de los Importes de los Inversores en cada categoría de Divisas:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
Importe del Inversor en euros	1.030.456.200	65.118.868	16.829.474	10.239.286	2.244.966	8.313.796

Importe total del Inversor en euros								1.133.202.589
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

Segundo paso. El segundo paso consiste en determinar el Valor Liquidativo (VL) de Oikocredit. Es el Importe total de los Activos *menos* el Importe de los Pasivos no Participativos. Lo establecemos a partir del balance de Oikocredit al último día natural de cada mes. Oikocredit puede decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el VL. Por ejemplo, a 31 de diciembre de 2021, el balance de Oikocredit mostraba que los activos totales ascendían a 1.232.179.000 euros. En el lado derecho del balance están todos los pasivos. El capital social y las reservas son el "pasivo participativo" y todas las demás categorías son el "pasivo no participativo". Utilizando el balance de Oikocredit de 31 de diciembre de 2021, los pasivos no participativos eran provisiones (216.000 euros), pasivos no corrientes (3.031.000 euros) y pasivos corrientes (27.132.000 euros), que suman 30.379.000 euros.

Como resultado, el Valor Liquidativo de Oikocredit en la fecha del cálculo de la muestra es:

Activos totales	1.232.179.000
Pasivos no participativos	- 30.379.000
Valor Liquidativo	1.201.800.000

Tercer paso. En el tercer paso, determinamos el "cociente del Valor Liquidativo (VL)". El cociente se obtiene *dividiendo* el Valor Liquidativo (del segundo paso) entre el Importe total del Inversor (del primer paso). El cociente del VL nos dirá cuántos céntimos hay disponibles por cada euro del "Importe total del Inversor". Si el cociente es superior a 1, se deduce que el Valor Liquidativo por Participación es superior al Valor Nominal. En tal caso, la emisión y el reembolso se efectuarán por su Valor Nominal.

En nuestro ejemplo, el cociente del VL sería:

Valor Liquidativo	1.201.800.000
Importe total del Inversor	1.133.202.589
Cociente del VL	1,06

Cuarto paso. Por último, en el cuarto paso, determinamos el Valor Liquidativo exacto de la Participación en euros y de las Participaciones emitidas en otras monedas. El Valor Liquidativo por Participación es igual al cociente del VL multiplicado por el respectivo Valor Nominal de ésta.

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
Valor Nominal	200	250	200	150	200	2.000
Cociente del VL	1,06					
VL por Participación	212	265	212	159	212	2.120

En el ejemplo anterior, el cociente del VL es superior a 1 y, por tanto, el Valor Liquidativo por Participación es superior al Valor Nominal, y la emisión y el reembolso tienen lugar al Valor Nominal.

Ejemplos

El inversor sueco Jansson presentó una Solicitud de Emisión de 10.000 SEK. El Valor Liquidativo de la Participación en coronas suecas se determinó en 2.120 SEK y, por tanto, el Precio de Emisión se determinó en 2.000 SEK por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y reembolso de Participaciones, el inversor Jansson recibirá 5 Participaciones.

La inversora suiza Klug presentó una Solicitud de Reembolso por la totalidad de su inversión de 17,4 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en francos suizos se fijó en 265 CHF, por lo que el Precio de Reembolso se determinó en 250 CHF por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 4.350 CHF al inversor Klug, suponiendo que no haya que retener impuestos. La inversión del inversor Klug en Oikocredit se reembolsará íntegramente.

El inversor francés Molet presentó una Solicitud de Emisión de 750 EUR. Este inversor posee 21,3 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en euros se determinó en 212 EUR y, por tanto, el Precio de Reembolso se determinó en 200 EUR por Participación (el Valor Nominal). Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 750 EUR al inversor Molet, suponiendo que no haya que retener impuestos. Su inversión se reducirá en 3,75 Participaciones y quedará en 17,55 Participaciones.

4. ¿En qué circunstancias el Valor Liquidativo por Participación será inferior al Valor Nominal?

Esto ocurriría cuando el Importe total del Inversor sea superior al Valor Liquidativo de Oikocredit. A modo de ilustración: en el ejemplo anterior, supongamos que el Importe total del Inversor del primer paso es el mismo (1.133.202.589 EUR), pero en el segundo paso, las obligaciones no participativas ascienden a 230.379.000 EUR, lo que resulta en un Valor Liquidativo para Oikocredit inferior en 200.000.000 EUR.

Activos totales		1.232.179.000
Pasivos participativos	no	230.379.000
Valor Liquidativo		1.001.800.000

Dado que el Valor Liquidativo de los activos de Oikocredit es inferior al Importe total de los Inversores, el cociente del VL (que es el Valor Liquidativo *dividido* entre el Importe total de los Inversores) será inferior a 1:

Valor Liquidativo		1.001.800.000
Importe total del Inversor	del	1.133.202.589
Cociente del VL		0,88

Solo hay 88 céntimos disponibles para cubrir cada euro del Importe total del Inversor. El Valor Liquidativo de la Participación en euros y de las Participaciones en las demás monedas, respectivamente, seguirá determinándose, *multiplicando* el cociente del VL por los respectivos Valores Nominales:

	EUR	CHF	USD	GBP	CAD	SEK
Valor Nominal	200	250	200	150	200	2.000
Cociente del VL	0,88					
VL por Participación	176	220	176	132	176	1.760

El Precio de Emisión y Reembolso de la Participación en euros y de las Participaciones en las demás monedas es, por tanto, el Valor Liquidativo por Participaciones, ya que el valor es inferior a los Valores Nominales.

Ejemplos

El inversor sueco Jansson presentó una Solicitud de Emisión de 10.000 SEK. El Valor Liquidativo de la Participación en coronas suecas se determinó en 1.760 SEK, por tanto, el Precio de Emisión se determinó en 1.760 SEK por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y reembolso de Participaciones, el inversor Jansson recibirá 5,68 Participaciones.

La inversora suiza Klug presentó una Solicitud de Reembolso por la totalidad de su inversión de 17,4 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en francos suizos se fijó en 220 CHF, por lo que el Precio de Reembolso se determinó en 220 CHF por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Participaciones, Oikocredit pagará 3.828 CHF al inversor Klug, suponiendo que no haya que retener impuestos. La inversión del inversor Klug en Oikocredit se reembolsará íntegramente.

El inversor francés Molet presentó una Solicitud de Emisión de 750 EUR. Este inversor posee 21,3 Participaciones. El Valor Liquidativo de la Participación en euros se determinó en 176 EUR y, por tanto, el Precio de Reembolso se determinó en 176 EUR por Participación. Tras la decisión positiva de Oikocredit sobre la emisión y el reembolso de Acciones, Oikocredit pagará 750 EUR al inversor Molet, suponiendo que no haya que retener impuestos. Su posición se reducirá en 4,26 Participaciones y quedará en 17,04 Participaciones.

Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre el proceso de emisión y reembolso de las Participaciones. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.

Solicitar la emisión de Participaciones

Si desea invertir en Participaciones, tiene que dar ciertos pasos que van seguidos de otros que tiene que dar Oikocredit. Estos se describen a continuación.

Cualquier emisión de Participaciones solicitada por usted solo podrá tener lugar si Oikocredit no ha pausado la emisión y el reembolso de éstas. Oikocredit decide mensualmente si atiende las Solicitudes de Emisión y Reembolso y, tras una decisión positiva, las tramita mensualmente.

- **Primer paso: Debe rellenar un Formulario de Suscripción**

Si desea invertir en Participaciones por primera vez, debe enviar un Formulario de Suscripción debidamente cumplimentado y la documentación justificativa (tal como se indica en las instrucciones del Formulario) a invertir@oikocredit.org. Si ya ha invertido anteriormente y desea adquirir Participaciones adicionales, lo podrá hacer a través de nuestro portal online MyOikocredit o por cualquier otro medio de comunicación que ofrezcamos para adquirir Participaciones adicionales.

- **Segundo paso: Oikocredit realiza una comprobación de la diligencia debida del cliente**

Quando recibimos un Formulario de Suscripción, evaluamos si la persona u organización que desea invertir cumple los criterios para ser Titular de Participaciones. En ese contexto, evaluamos si la persona u organización cumple los denominados requisitos de diligencia debida del cliente. El objetivo de esta comprobación es evitar que Oikocredit se utilice para facilitar actividades delictivas, como la financiación del terrorismo o el blanqueo de capitales. Oikocredit le informará, si cumple los requisitos para ser Titular.

- **Tercer paso: Debe transferir el importe a la cuenta bancaria de Oikocredit**

Una vez que haya recibido la confirmación de la Solicitud de Suscripción, puede transferir el importe de la compra de las Participaciones a la cuenta bancaria específica indicada por Oikocredit. Si transfiere el importe antes de que finalice un mes natural, las Participaciones se emitirán con fecha efectiva del primer día del mes natural siguiente. Si recibimos el importe una vez finalizado el mes natural, la Solicitud de Emisión se estudiará en el siguiente mes natural (y se hará efectiva un mes después). Todas las Solicitudes de Emisión efectuadas en un mismo mes natural se consideran realizadas el último día de ese mes, lo que significa que las Solicitudes de Emisión se tramitan por Lotes Mensuales. Por ejemplo, una Solicitud de Emisión completada el 18 de junio se trata de la misma manera que una Solicitud realizada el 30 de junio. Le confirmaremos el ingreso del importe invertido en nuestra cuenta bancaria.

- **Cuarto paso: Oikocredit decide sobre la emisión e informa a los inversores**

El quinto Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración de Oikocredit anunciará su decisión de aceptar o no las Solicitudes de Emisión. Para tomar su decisión, el Consejo de Administración siempre tendrá en cuenta la liquidez y la solvencia de Oikocredit, además de cualquier otro factor que pueda considerar relevante. Por ejemplo, Oikocredit puede decidir que el balance se someta a un proceso de aseguramiento independiente, incluida su auditoría, para determinar el Valor Liquidativo (que se describe en el [Anexo 1](#)). Si la decisión es positiva, el sexto Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, emitiremos las Participaciones a los inversores con fecha efectiva del primer día natural de ese mes. Si la decisión es negativa, los importes correspondientes a las Solicitudes de Emisión rechazadas se reembolsarán a través del medio de pago utilizado para el pago de las suscripciones. No se pagarán intereses por las cantidades devueltas. Le informaremos del número de Participaciones inscritas a su nombre. Usted podrá solicitar un extracto de su cuenta en cualquier momento.

Solicitar el reembolso de Participaciones

Para reembolsar sus Participaciones, tiene que dar ciertos pasos que van seguidos de otros que tiene que dar Oikocredit. Estos se describen a continuación.

Cualquier reembolso de Participaciones solicitado solo podrá tener lugar si Oikocredit no ha pausado la emisión y el reembolso de éstas. Oikocredit evalúa mensualmente si atiende las Solicitudes de Emisión y Reembolso y, tras una evaluación positiva, las tramita mensualmente.

- **Primer paso: Debe rellenar un Formulario de Reembolso**

Puede Solicitar un Reembolso enviando el Formulario de Reembolso debidamente cumplimentado a Oikocredit. Puede presentar una Solicitud de Reembolso de Participaciones en cualquier momento. Todas las Solicitudes de Reembolso efectuadas en el mismo mes natural se consideran realizadas el último día de ese mes ("**Mes del Lote**"), por ejemplo, una Solicitud de Reembolso efectuada el 18 de junio se trata de la misma manera que una Solicitud realizada el 30 de junio.

- **Segundo paso: Oikocredit toma una decisión de reembolso**

El quinto Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote, el Consejo de Administración anunciará su decisión de aceptar o no las Solicitudes de Reembolso.

- **Tercer paso: Oikocredit realiza el pago del reembolso**

Si la decisión es positiva, Oikocredit reembolsará sus Participaciones a través del último método de pago que usted haya indicado el sexto Día Hábil del mes siguiente al Mes del Lote. Las Participaciones que le fueron reembolsadas dejan de estar invertidas (y de poder optar a dividendos) con efecto económico a partir del primer día natural del mes siguiente al ciclo de reembolso mensual correspondiente. Le informaremos de la cantidad de Participaciones inscritas a su nombre. Puede solicitar un extracto de su cuenta en cualquier momento.

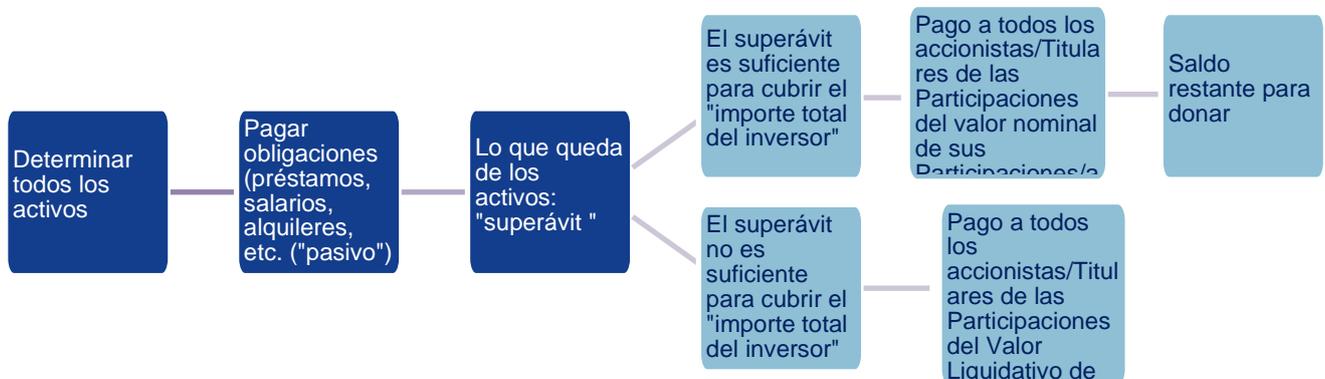
Este anexo pretende transmitir los puntos clave sobre la distribución de los activos en caso de disolución de Oikocredit. Tenga en cuenta que, en aras de la claridad y la sencillez, pueden haberse omitido en este anexo algunos detalles que son importantes para comprender su objeto. Lea siempre las Condiciones de Participación completas y los Estatutos. De este anexo no puede derivarse ningún derecho legal; en caso de discrepancia entre las Condiciones de Participación o los Estatutos, por un lado, y este anexo, por otro, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Participación o los Estatutos, según corresponda.

Como ocurre con cualquier persona jurídica, Oikocredit puede, en principio, ser disuelta y liquidada, por ejemplo, por decisión de sus miembros en la Asamblea General, o si es declarada en quiebra. En ese caso, el Consejo de Administración (u otra persona si así lo deciden los Miembros) será nombrado liquidador. El modo en que se liquidarán y distribuirán los activos de Oikocredit en estas circunstancias está regulado en los Estatutos (art. 47.7), así como en las Condiciones de Participación (Art. 8.6). En este anexo ilustramos de forma sencilla las disposiciones.

1. ¿Qué pasos hay que dar para la liquidación final y la distribución de activos en caso de disolución de Oikocredit?

En caso de liquidación, que implicaría la distribución final de los activos de Oikocredit, el primer paso sería hacer inventario y valorar todos los activos de Oikocredit. Los activos no líquidos tendrían que hacerse líquidos (por ejemplo, habría que vender los equipos). Oikocredit también tendría que hacer balance de su pasivo (posibles préstamos de acreedores, salarios o remuneraciones debidos a empleados o asesores, alquiler de oficinas, etc.). Estos pasivos tendrían que pagarse primero con los activos. Si (los ingresos de) los activos fueran suficientes para cubrir el pago completo de todas las obligaciones, puede haber una cantidad restante que se denomina "superávit". Existen dos posibilidades con respecto al superávit:

- (i) El superávit es suficiente para cubrir la totalidad del "importe total del inversor" (véase la definición en el Anexo 1): El resultado es que todos los Titulares de Participaciones y accionistas recibirían una distribución igual al valor nominal de las Participaciones /Acciones que posean. Si quedasen fondos disponibles después de que se haya pagado a todos los accionistas y Titulares de las Participaciones, estos fondos se donarían a una causa u organización que elegiría la Asamblea General de Miembros de Oikocredit.
- (ii) El superávit no es suficiente para cubrir todo el "importe total del inversor". El resultado es que todos los accionistas/Titulares de las Participaciones recibirían el Valor Liquidativo por Participación/ Acción ("reparto a prorrata").



2. ¿Cómo se determinaría el Valor Liquidativo por Participación para efectuar el "reparto a prorrata"?

Se trata básicamente del mismo planteamiento que para determinar el Valor Liquidativo por Participación, tal como se explica en el apartado 4 del Anexo 1.